

3º CORPORACION. Modificación del Artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, relativa a la modificación del Artículo 7 de los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada por unanimidad.

En consecuencia y visto el informe favorable de la Secretaría y los Artículos 49 y 85.bis de la LRBRL y de conformidad con la indicada Propuesta, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Modificar el Artículo 7 de los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación” en el apartado relativo a los Consejeros, los dos párrafos referidos al Vicepresidente, debiendo quedar con el siguiente tenor :

“El Vicepresidente que designe el Presidente de la Excma. Diputación Provincial, entre los Diputados Provinciales, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.”

Segundo.- Someter a información pública el presente Acuerdo por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de alegaciones o sugerencias.

Tercero.- De no presentarse alegaciones o sugerencias, la presente modificación quedará elevada a definitiva.

Cuarto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior y al Consejo de Administración del Organismo Autónomo, cuando se constituya.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL